



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia,

26 SEP 2023

VISTO: el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Vialidad N.º 98/2022 Letra: DPV, caratulado "S/ RENUNCIA A LA D.P.V., AGENTE POGGI RUBÉN GUILLERMO D.N.I. N.º 14.040.801 – POR JUBILACIÓN ORDINARIA"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones tomó intervención la Secretaría Legal de este Organismo de Control a fs. 98/108, donde la Dra. María Belén MONTE DE OCA emitió el Informe Legal N.º 197/2023 Letra: TCP-CA.

Que a fs. 109 obra la Nota Interna N.º 2027/2023 Letra: TCP-SL, suscripta por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO dirigida al Vocal de Auditoría -entonces- a/c de la Presidencia CPN Hugo S. PANI, en la que expone que: *"(...) En virtud de los derechos previsionales involucrados sugiero que, previo a enviar las conclusiones arribadas a la Secretaría Contable, se autorice a efectuar un traslado del informe que antecede a la Dirección Provincial de Vialidad. Ello con el objeto de que su intervención aporte mayores elementos de análisis (...)"*.

Que a fs. 110 luce la Nota Externa N.º 1768/2023 Letra: TCP-SL, por la que el Secretario Legal a/c, pone en conocimiento de la Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad las conclusiones arribadas en el Informe Legal N.º 197/2023 Letra: TCP-CA, solicitando respuesta sobre ello en el término de cinco (5) días hábiles de notificada.

Que a fs. 111 obra la Nota N.º 210/2023 Letra: Presidencia DPV por la cual la Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad María Ileana ZARANTONELLO solicita *"(...) la remisión del Expediente N.º 098/22 a fin de dar respuesta de la nota externa – Letra: T.C.P.- C.A. N.º 1768/23 para el cual se solicita prórroga."*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Se adjunta copia fiel de Resolución D.P.V. N.º 0645/23, por la cual se aprueba el Dictamen Aclaratorio del Acta acuerdo N.º 55º – Capítulo XIII Inciso b) de las prestaciones complementarias, conforme Disposición de Presidencia N.º 941/23 de la Caja de Previsión Social de la Provincia (...)”.

Que a fs. 115/116 toma nueva intervención el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, mediante el Informe Legal N.º 214/2023 Letra: TCP-SL, en el que expresó:

“(…) Las presentes actuaciones ingresaron a la Secretaría Legal, en el marco del control posterior, mediante la Nota Interna N.º 1196/2023, Letra: TCP-SC (fs. 90) en la que el Secretario Contable a/c solicitó intervención respecto de las consultas jurídicas plasmadas en el Informe Contable N.º 230/2023, Letra: TCP-DPV, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante Leonardo Ariel GOMEZ, referentes a la validez de la normativa atinente a los conceptos de liquidación por parte de la Dirección provincial de Vialidad.

En virtud de tales interrogantes, se emitió el Informe Legal N.º 197/2023 Letra: TCP-CA, y seguidamente se autorizó su traslado al Ente (fs. 109 vta) con carácter previo a enviar las conclusiones arribadas a la Secretaría Contable a los fines de aportar mayores elementos al análisis (conf. Nota Interna N.º 2027/2023 y Nota Externa N.º 1768/2023, ambas Letra: TCP-SL de fs. 109 y 110 respectivamente).

En consecuencia, se recepcionó la Nota N.º 210/2023, Letra: Presidencia – D.P.V., del 19 de septiembre del corriente año (fs. 111/114), por la que la Directora Provincial de Vialidad, señora María Ileana ZARANTONELLO, solicitó a los fines de poder dar una respuesta al requerimiento señalado en el párrafo anterior, sean remitidas las presentes actuaciones, en forma conjunta con la pertinente prórroga.

Además, adjuntó copia fiel de la Resolución D.P.V. N.º 0645/23, por la que se aprobó el Dictamen Aclaratorio del Acta Acuerdo N.º 55º - Capítulo XIII



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Inciso b) de las prestaciones complementarias, conforme Disposición de Presidencia N° 941/23 de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Entonces, a los fines de encuadrar la solicitud recibida, entiendo que resulta de aplicación la Resolución Plenaria N° 229/2018, que establece el procedimiento sobre remisión de actuaciones administrativas, que hallándose sometidas al procedimiento de control en este Organismo, son solicitadas por el ente u organismo emisor -en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50- en cuyo Anexo I, se dispuso:

'A.- La solicitud deberá ser instrumentada por 'Nota' dirigida a la Presidencia del Tribunal de Cuentas que deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1.- Ser suscripta por las máximas autoridades de la Administración Centralizada, entes descentralizados, autárquicos, Poderes del Estado, demás entes y organismos auditados y/o responsables de las áreas administrativas y/o contables.

2.- Explicar fundadamente las razones y/o motivos por los cuales se solicita la remisión de las actuaciones administrativas.

3.- Expresar el 'Tiempo' en que se remitirán nuevamente para continuidad del análisis de este organismo de Contralor las respectivas actuaciones administrativas'.

Examinada la presentación a la luz de los requerimientos transcritos, es cable considerar que se cumplió efectivamente con los incisos 1 y 2, atento a que fue suscripta la solicitud por la responsable del área y, además, se observa que el motivo por el cual se solicita la remisión de las actuaciones administrativas es a los efectos de brindar respuesta a un pedido de este Tribunal de Cuentas.

Respecto al tiempo en que deberán remitirse nuevamente las actuaciones para la continuidad del análisis por parte de este Organismo de Contralor, entiendo que correspondería que se otorgue el mismo plazo que se conceda a la prórroga solicitada con la presentación, es decir un nuevo plazo de cinco (5) días como fue otorgado en el requerimiento original.

Lo expuesto en el párrafo anterior se infiere, de que el requerimiento del expediente está íntimamente vinculado a dar acabada respuesta a la solicitud efectuada en la Nota Externa N° 1768/2023, Letra: TCP-SL.

Por lo expuesto, entiendo prudente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, que haga lugar a lo solicitado y remita las actuaciones al organismo requirente por un plazo de cinco (5) días, otorgando asimismo una prórroga al requerimiento efectuado por la Nota Externa N° 1768/2023, Letra: TCP-SL, haciéndole saber que la falta de remisión en tiempo y forma la hará pasible de la sanción contemplada en la Ley provincial N° 50, artículo 4 inciso h). (...)

Que este Plenario de Miembros comparte los términos del Informe Legal que antecede, por lo que corresponde otorgar a la Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señora María Ileana ZARANTONELLO, una prórroga de cinco (5) días de notificada de la presente, a fin de dar respuesta a la Nota Externa N.º 1768/2023 Letra: TCP-SL oportunamente notificada.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde remitir el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Vialidad N.º 98/2022 Letra: DPV, caratulado “S/ RENUNCIA A LA D.P.V., AGENTE POGGI RUBÉN GUILLERMO D.N.I. N.º 14.040.801 – POR JUBILACIÓN ORDINARIA”, a la Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad señora María Ileana ZARANTONELLO en virtud de haberlas solicitado mediante su Nota N.º 210/2023 Letra: Presidencia DPV; debiendo devolverlas nuevamente para culminar con el control externo de este Tribunal de Cuentas en el término de cinco (5) días de



“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

notificada la presente, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 1º, 4º inciso c), 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los términos del Informe Legal N.º 214/2023 Letra: TCP-SL.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar a la Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señora María Ileana ZARANTONELLO, una prórroga de cinco (5) días de notificada de la presente, para que dé respuesta a la Nota Externa N.º 1768/2023 Letra: TCP-SL oportunamente notificada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Vialidad N.º 98/2022 Letra: DPV, caratulado “S/ RENUNCIA A LA D.P.V., AGENTE POGGI RUBÉN GUILLERMO D.N.I. N.º 14.040.801 – POR JUBILACIÓN ORDINARIA”, a la Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad señora María Ileana ZARANTONELLO en virtud de haberlo solicitado mediante su Nota N.º 210/2023 Letra: Presidencia DPV; debiendo devolverlo nuevamente a este Tribunal de Cuentas en el término de cinco (5) días de notificada

[Firmas manuscritas]

la presente, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del Visto a la Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señora María Ileana ZARANTONELLO.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO para seguimiento de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º

216 /2023.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal N° 214 /2023

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde. Expte N° 98/2022

Letra: D.P.V.

Ushuaia, 20 SEP. 2023

**SR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Vuelve a esta Secretaría Legal el expediente del corresponde, perteneciente al registro de la Dirección Provincial de Vialidad caratulado: **"S/ RENUNCIA A LA D.P.V. AGENTE POGGI RUBEN GUILLERMO D.N.I. N° 14.040.801 – POR JUBILACIÓN ORDINARIA"** en virtud de la presentación de la Directora Provincial del ente, señora María Ileana ZARANTONELLO.

Las presentes actuaciones ingresaron a la Secretaría Legal, en el marco del control posterior, mediante la Nota Interna N° 1196/2023, Letra: TCP-SC (fs. 90) en la que el Secretario Contable a/c solicitó intervención respecto de las consultas jurídicas plasmadas en el Informe Contable N° 230/2023, Letra: TCP-DPV, suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante Leonardo Ariel GOMEZ, referentes a la validez de la normativa atinente a los conceptos de liquidación por parte de la Dirección provincial de Vialidad.

En virtud de tales interrogantes, se emitió el Informe Legal N° 197/2023 Letra: TCP-CA, y seguidamente se autorizó su traslado al Ente (fs. 109vta) con carácter previo a enviar las conclusiones arribadas a la Secretaría Contable a los fines de aportar mayores elementos al análisis (conf. Nota Interna N° 2027/2023 y Nota Externa N° 1768/2023, ambas Letra: TCP-SL de fs. 109 y 110 respectivamente).

En consecuencia, se recepcionó la Nota N° 210/2023, Letra: Presidencia – D.P.V., del 19 de septiembre del corriente año (fs. 111/114), por la que la Directora Provincial de Vialidad, señora María Ileana ZARANTONELLO, solicitó a los fines de poder dar una respuesta al requerimiento señalado en el párrafo anterior, sean remitidas las presentes actuaciones, en forma conjunta con la pertinente prórroga.

Además, adjuntó copia fiel de la Resolución D.P.V. N° 0645/23, por la que se aprobó el Dictamen Aclaratorio del Acta Acuerdo N° 55° - Capítulo XIII Inciso b) de las prestaciones complementarias, conforme Disposición de Presidencia N° 941/23 de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Entonces, a los fines de encuadrar la solicitud recibida, entiendo que resulta de aplicación la Resolución Plenaria N° 229/2018, que establece el procedimiento sobre remisión de actuaciones administrativas, que hallándose sometidas al procedimiento de control en este Organismo, son solicitadas por el ente u organismo emisor -en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50- en cuyo Anexo I, se dispuso:

“A.- La solicitud deberá ser instrumentada por ‘Nota’ dirigida a la Presidencia del Tribunal de Cuentas que deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1.- Ser suscripta por las máximas autoridades de la Administración Centralizada, entes descentralizados, autárquicos, Poderes del Estado, demás entes y organismos auditados y/o responsables de las áreas administrativas y/o contables.

2.- Explicar fundadamente las razones y/o motivos por los cuales se solicita la remisión de las actuaciones administrativas.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

3.- *Expresar el 'Tiempo' en que se remitirán nuevamente para continuidad del análisis de este organismo de Contralor las respectivas actuaciones administrativas".*

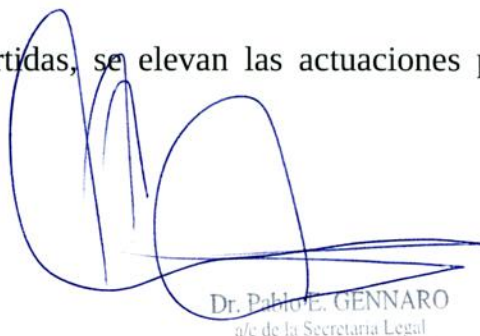
Examinada la presentación a la luz de los requerimientos transcriptos, es dable considerar que se cumplió efectivamente con los incisos 1 y 2, atento a que fue suscripta la solicitud por la responsable del área y, además, se observa que el motivo por el cual se solicita la remisión de las actuaciones administrativas es a los efectos de brindar respuesta a un pedido de este Tribunal de Cuentas.

Respecto al tiempo en que deberán remitirse nuevamente las actuaciones para la continuidad del análisis por parte de este Organismo de Contralor, entiendo que correspondería que se otorgue el mismo plazo que se conceda a la prórroga solicitada con la presentación, es decir un nuevo plazo de cinco (5) días como fue otorgado en el requerimiento original.

Lo expuesto en el párrafo anterior se infiere, de que el requerimiento del expediente está íntimamente vinculado a dar acabada respuesta a la solicitud efectuada en la Nota Externa N° 1768/2023, Letra: TCP-SL.

Por lo expuesto, entiendo prudente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, que haga lugar a lo solicitado y remita las actuaciones al organismo requirente por un plazo de cinco (5) días, otorgando asimismo una prórroga al requerimiento efectuado por la Nota Externa N° 1768/2023, Letra: TCP-SL, haciéndole saber que la falta de remisión en tiempo y forma la hará pasible de la sanción contemplada en la Ley provincial N° 50, artículo 4 inciso h).

Con las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la continuidad del trámite.



Dr. Pablo E. GENARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia